MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO NO. 56-2022, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA Y SIGMA 10 S.A.S.

Entre los suscritos, **RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.366.063 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Director General del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA** con Nit. 800.214.417-9, según el numeral 6 del artículo 8 de la Resolución R2021100779 del 29 noviembre de 2021, que le asignó la ordenación del gasto y la representación legal de la Entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COPNIA** y por la otra **ELIZABETH BARRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de No. 52.825.237, quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación legal de la firma **SIGMA 10 S.A.S**, con numero de N.I.T: 900.070.682-7, la cual cuenta con matrícula mercantil No 01570588 del 17 de febrero de 2006, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, quien afirma bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley; partes, hemos acordado celebrar el Modificatorio No. 1 al contrato No. 56-2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 11 de octubre del 2022, se suscribió el contrato No. 56-2022, cuyo objeto es *"Compra de elementos de identificación institucional para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -Copnia.",* con un plazo de ejecución hasta el 24 de octubre de 2022.

2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($18.350.250) IVA INCLUIDO,** incluidos todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto**.**

3. Que la Entidad durante el proceso de verificación de las muestras y tallajes, identifico que las medidas de tallas entregadas por el proveedor difieren del sondeo inicial realizado, donde la horma de este tallaje responde al proceso de fabricación del contratista, motivo por el cual, se considera pertinente replantear y verificar nuevamente el tallaje con todos los funcionarios en la actividad que se realizara entre los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022, aprovechando el encuentro programado con ocasión de la socialización del nuevo Plan Estratégico y el octagésimo quinto aniversario del COPNIA.

4. Que en este encuentro se reunirá la mayoría de los funcionarios a nivel nacional por lo que se considera un escenario propicio para confirmar el tallaje de los elementos de identificación institucional de tal manera que se minimice el margen de error antes de iniciar el proceso de producción.

5. Que el contratista mediante comunicación por medio de la plataforma del SECOP II del 19 de octubre del 2022 mediante mensaje No. CO1.MSG.4192680, solicita prorrogar el contrato aludiendo que la Administración no ha confirmado las tallas de los elementos requeridos, lo cual es indispensable para su proceso de producción, motivo por el cual el plazo inicialmente contemplado no es suficiente para garantizar el cumplimiento contractual.

6. Que así las cosas, es pertinente realizar una prórroga al contrato hasta el día 24 de noviembre de 2022 por considerarse un periodo prudente para que la entidad realice la verificación señalada anteriormente y el contratista pueda entregar los elementos contratados.

7. Que la presente prórroga en ningún momento contempla cambios en el objeto del contrato, y no se realizarán actividades distintas a las originalmente contempladas, igualmente, no afecta los criterios de selección establecidos en el proceso de selección de Mínima Cuantía SM-67-2022.

8. Que esta modificación en ningún momento contempla cambios al alcance inicialmente propuesto en el contrato y no se realizarán actividades distintas a las originalmente contempladas.

9. Que con base en lo establecido en el numeral 1° del artículo 14 incisos 1, 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a través de los cuales se permiten actuaciones de común acuerdo entre las partes, se considera viable y conveniente modificar el contrato en el sentido prorrogar el contrato, toda vez que el mismo se encuentra en ejecución.

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO NO. 56-2022, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA Y SIGMA 10 S.A.S.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION: Para prorrogar el plazo de ejecución del contrato en treinta (30) días calendario más, es decir hasta el 24 de noviembre de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LAS GARANTÍAS: Ajustar los amparos de conformidad con el presente modificatorio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y presentarla para aprobación del COPNIA.

CLÁUSULA TERCERA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. 56-2022, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA: - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No.1 al contrato No. 56-2022, los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes mediante el SECOPII.